



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2024 - 00012**
 Demandante: **SAMUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLER**
 Demandadas: **AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
 COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

Tunja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Corresponde al Despacho resolver sobre la admisión de la demanda instaurada mediante apoderado judicial por el señor **SAMUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLER** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; examinada la misma se observa que reúne las exigencias que disponen los artículos 6º, 25 y 26º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, obra el agotamiento de la reclamación administrativa ante Colpensiones, a folio 22 del archivo 03; igualmente el poder conferido por el demandante, en el folio 20 del mismo archivo; en tal virtud, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado **DIEGO RAMIREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.388.923 con Tarjeta Profesional No. 239.392 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que acompaña el introductorio.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda impetrada por el señor **SAMUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLER** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; por lo advertido en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio, a la parte demandada, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; gestión a cargo de la parte demandante, quien deberá allegar constancia respectiva al correo electrónico institucional del Juzgado, con constancia de **entrega, lectura y acuse de recibo**. Debiendo acompañar el mensaje de



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificación con la demanda y sus anexos, en formato PDF, y concediendo el término de diez (10) días siguientes a la notificación para que presente la contestación a la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO – ANDJE** vía correo electrónico a la dirección procesosnacionales@defensajuridica.gov.co **Diligencias a cargo de la parte actora.** Quien deberá allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Páez Guerra', written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Juez

Proceso: Ordinario Laboral de P.I. No. **2024-00012**

Se notifica por Estado No 10 publicado con fecha 22 de marzo de 2024